

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con treinta y seis minutos del veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum con referencia DACI 2485/2019 del 26/09/2019, con 722 folios remitidos por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los cuales brinda respuesta al requerimiento de información en los términos siguientes:

“...Adjunto dos AMPO conteniendo bases de licitación, acta de apertura, respuesta a consulta, ofertas presentadas por todos los participantes y toda la documentación necesaria para la adjudicación (...). No se incluye Información Financiera y ningún tipo de Solvencias pues se ha modificado, el original elaborando esta versión publica con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública...” (sic).

***Considerandos:***

**I.** Con fecha 02/09/2019, el ciudadano XXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 586-2019, por medio de la cual requirió:

“COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP 19/2012 denominado “SUMINISTRO DE LLANTAS, TUBOS, LUBRICANTES Y BATERIAS”, agradecer[é] dicha copia tenga todos los documentos que componen dicho expediente, entre estos podr[í]a mencionar: Bases de Licitaci[ó]n, Adendas, Respuestas a consultas, ofertas presentadas por todos los participantes, documentos de evaluaci[ó]n realizadas, y demas que componen dicho expediente seg[ú]n LACAP.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/586/RAdm/1454/2019(4), del 03/09/2019, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Director de Adquisiciones y Contrataciones, mediante memorándum UAIP 586/2152/2019(4), del 03/09/2019 recibido en dicha dependencia el 04/09/2019.

3. Que en fecha 17/09/2019, el Director de Adquisiciones y Contrataciones de este Órgano, remitió el memorándum con referencia DACI 2485/2019 con 2 ampos los cuales contenían la información requerida, al respecto en esta Unidad se verificó que en los mismos se encontraba información que contenía datos personales, números de documentos únicos de identidad, de identificación tributaria y firmas de personas naturales, en ese sentido el 20/09/2019, se le advirtió a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones tales observaciones, a ese respecto se devolvieron para su subsanación.

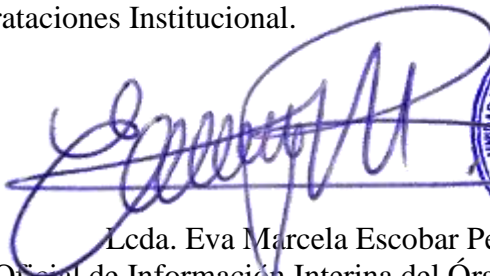

En fecha 26/09/2019 el XXXXXXXX colaborador de la Dirección mencionada, comunicó que los documentos que contenían las garantías emitidas por empresas extranjeras no podían modificarse y que por esa razón las proporcionaban en esa forma, sin versión pública

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionaria mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia con referencia DACI 2485/2019 del 26/09/2019, con 722 folios remitidos por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

2. Notifíquese.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.